



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-25-1437

11001-3-24-1549

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE 19 JUN 2025

Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-24-1011 del 25 de abril de 2025, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.

LA CURADORA URBANA N° 3 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. JUANA SANZA MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, el Decreto Distrital 0056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia número No 11001-3-24-1549 del 11 de septiembre de 2024, la señora CRUZ GIRALDO ADRIAN SORAYA identificada con C.C 52956807., representante legal de la sociedad CORPORACIÓN GREMIAL DE BENEFICIO SOCIAL identificada con N.I.T 901361521-2 en calidad de propietario del inmueble localizado en la KR 75 24 B 48 (ACTUAL), identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C8741, con chip AAA0075YMPP, Manzana 42, Lote 8, de la Urbanización MODELIA SUPERMANZANA B, de la Localidad de Fontibón, en Bogotá, D.C., solicitó ante este Despacho Licencia de Construcción en las modalidades de adecuación, Modificación y Demolición parcial.
2. Que el 25 de abril de 2025, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña, expidió el Acto Administrativo No. 11001-3-25-1011, el cual cobró fuerza ejecutoria el 5 de junio de 2025.
3. Que mediante correspondencia N° 25-3-13574 del 9 de junio de 2025, la señora TANIA BRITO., en calidad de apoderada de CRUZ GIRALDO ADRIAN SORAYA identificada con C.C 52956807., representante legal de la sociedad CORPORACIÓN GREMIALDE BENEFICIO SOCIAL., como titular del predio,





11001-3-25-1437

19 JUN 2025

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-24-1011 del 25 de abril de 2025, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.

solicitó la corrección de la licencia de construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-3-25-1011, en cuanto a que por error involuntario indicaron erróneamente el nombre del proyecto.

4. Que una vez verificado el contenido del texto del Acto Administrativo se pudo constatar que por error involuntario indicaron el nombre de PROYECTO MODELIA 24.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que *"...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en consecuencia, de lo anterior, la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el nombre del proyecto que hace parte integral del Acto Administrativo No. 11001-3-25.1011. Siendo EL correcto: CLUB PRIVADO MARIA BONITA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en el acto administrativo No. 11001-3-23-1011 de abril 25 se mantienen.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

11001-3-24-1549

11001-3-25-1437

19 JUN 2025

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

Por el cual se aclara el texto de la Licencia de Construcción aprobada mediante el Acto Administrativo No. 11001-3-24-1011 del 25 de abril de 2025, expedida por la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña.

ARTÍCULO ERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **CRUZ GIRALDO ADRIAN SORAYA** identificada con C.C 52956807., representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN GREMIALDE BENEFICIO SOCIAL.**, en calidad de titular de la licencia de construcción.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente acto administrativo reposará en el archivo de esta Curaduría urbana y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO

Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Fecha de Ejecutoria:

20 JUN 2025

Proyectó: Fernando Durán G.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

